



CSIT UNIÓN PROFESIONAL LOGRA UNA SENTENCIA QUE OBLIGA A LA CM A INDEMNIZAR A UN TRABAJADOR TEMPORAL

CSIT UNIÓN PROFESIONAL consigue que el Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid declare **el derecho de los trabajadores interinos** de la Administración de la Comunidad de Madrid a no ser discriminados por razón de su contrato laboral. Así, se logra el consecuente reconocimiento del derecho al cobro de la indemnización por incapacidad permanente total (reconocida por el INSS, Instituto Nacional de la Seguridad Social), recogida en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la CM.

Desde los servicios jurídicos de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** queremos mostrar nuestra satisfacción tras conocer la resolución judicial, puesto que es la primera vez que se condena a la Comunidad de Madrid al abono de la indemnización recogida en el artículo 63.1.b del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la CM. Éste establece una cuantía de 11.539€ (cantidad que debe abonar la CM) para el trabajador menor de 55 años que sea declarado en situación de incapacidad permanente total y opte por la extinción de su relación laboral. Hasta la fecha, este derecho sólo era reconocido para el personal laboral fijo.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL logra, una vez más, sentencias favorables para los empleados públicos. En este caso, se ha conseguido el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre trabajadores fijos y temporales, previsto en el artículo 15.6 ET. Esta Organización seguirá defendiendo los derechos de los trabajadores, poniendo a su alcance todos los mecanismos necesarios que logren poner freno a los cada vez más frecuentes abusos laborales de la Administración hacia los trabajadores.

AS
S
N
E
R
E